

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
17056/2024	La Junta de Gobierno Local	08/08/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**URBANISMO - INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**7. URBANISMO (INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO).**

#### INFORME DE NECESIDAD

Se justifica la necesidad de las obras de referencia por los siguientes motivos:

1º. OBLIGACIÓN DE MANTENER EL ORNATO E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES Y ENTORNO.

2º. ADECUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO.

3º. RECUPERACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EN MAL ESTADO.

Todo ello en cumplimiento del art. 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el fin de dar inicio al expediente de contratación de las obras referidas.

#### INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este Ayuntamiento no dispone de los recursos materiales y humanos suficientes para ejecución de los TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO



Todo ello en cumplimiento del art. 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el fin de dar INICIO al expediente de contratación de las obras referidas, su dirección de obra y el control de calidad de las mismas.

### NO DIVISIÓN EN LOTES

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

· Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

o Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

o Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

o Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

o Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.

o Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia. SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación. CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5252, de 6 de agosto de 2024.

### RESOLUCIÓN

Enterada la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, siendo el importe total de 70.000 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria nº 0104.15320.22799, RC24/5273.

**SEGUNDO.-** Que por la Unidad de Contratación se continúen con los trámites que correspondan.



**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de Sección de Mantenimiento y Equipación, Jefa del Servicio de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, Concejal Delegado de Urbanismo. Servicios económicos de Tesorería e Intervención y Unidad Administrativa de Urbanismo.

En Puertollano, a fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

